



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En los tiempos que corren, a nadie escapa el tema de la protección del medio ambiente. La actividad de la humanidad en la tierra ha venido afectando el ecosistema natural. Si tenemos en cuenta el increíble avance tecnológico desarrollado durante el siglo XX, tendencia que continúa (y se profundiza) en el siglo XXI, podemos observar que cada vez más se hace necesario tomar medidas acerca del daño al ambiente.

Todos los estudios especializados coinciden que uno de los problemas más importantes es el de las emisiones de dióxido de carbono (CO₂), fundamentalmente emanadas por todo tipo de maquinarias que funcionan con motores de combustión interna (automóviles, aviones, fábricas, maquinarias, etc.). Esto se debe a que en la actualidad, la inmensa mayoría de la producción de energía con diferentes fines, es generada a partir de la utilización del petróleo. Todos los combustibles desarrollados a base de petróleo son los que mueven gran parte de los vehículos y maquinarias del mundo contemporáneo.

Más allá de esto, no son pocas las iniciativas que intentan modificar este modelo de desarrollo económico. Cada vez son más los estudios e investigaciones dirigidas a desarrollar modos alternativos de producción de energía. Básicamente lo que se busca es reducir el alto impacto en el ambiente.

Es así que asistimos al desarrollo de la energía eólica, la hidroeléctrica, la energía solar, el desarrollo de combustibles a base de productos agrícolas, así como también la producción de energía geotérmica, biomásica o mareomotriz, entre otras. Todo esto apunta a un doble objetivo, por un lado permitir el avance tecnológico y productivo del sistema socioeconómico global y por otro proteger o, al menos, no dañar tanto al ambiente natural en el cual vivimos.

En oportunidad de poner en tratamiento el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo n° 612-2010, nuestro Bloque comenzó un profundo estudio del tema hidrocarburífero en general. No sólo para poder tomar la mejor decisión posible para el conjunto de los rionegrinos a la hora de votar, sino también intentando mirar más allá de la cuestión de la recontractualización de concesiones petroleras en nuestro territorio. Creemos que la cuestión va mucho más allá de solo discutir si debemos cobrar un punto porcentual más o menos a las empresas explotadoras, o para que debamos utilizar los recursos generados por la aplicación de los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

cánones petroleros. Si bien esta es una discusión muy importante, y obviamente en su momento la dimos y sentamos nuestra posición, también pensamos que es necesario que como provincia tengamos una visión a mediano y largo plazo y eso implica poder desarrollar nuevas formas de generación de energía, renovables y no violentas al ambiente.

Desde esta postura es que comenzamos a percibir que esta recontractualización debe ser utilizada para desarrollar políticas de fondo, que modifiquen las estructuras económico-productivas de nuestra provincia. Sostenemos que la renta generada por la extracción de petróleo, un recurso escaso, debe ser utilizada, al menos en parte, para el desarrollo de Río Negro del futuro. Y en esto, el desarrollo de tecnologías para la generación de energía limpia y renovable es clave. El petróleo no solo se va a acabar en algún momento sino que además seguir dependiendo de una forma de producción energética costosa y dañina al ambiente es un mal negocio para nuestro futuro.

Es por eso que luego de muchos encuentros y reuniones con diferentes actores de nuestra provincia, es que decidimos elaborar un proyecto de ley para desarrollar las energías alternativas al petróleo en nuestro territorio. El proyecto plantea entre otras cosas, la creación de un programa para el desarrollo de proyectos para la producción de energías alternativas. También se plantea la constitución de un fondo especial para financiar iniciativas de este tipo.

La idea fundamental de este proyecto es poder instalar en Río Negro, las capacidades necesarias para poder pensar que en el mediano y largo plazo, nuestra provincia pueda desarrollar nuevas formas de producción de energía que estén en sintonía con el cuidado y la preservación del ambiente. Pero también es importante entender que de acabarse el petróleo debemos estar preparados para ese cambio de paradigma que planteará que la obtención de la energía necesaria para el funcionamiento de nuestras economías deberá venir de fuentes alternativas a los hidrocarburos.

Cabe aclarar que, al momento del debate en el recinto del proyecto 612-2010, nuestro Bloque dejó supeditado su apoyo a la iniciativa oficial con la condición de que se destinen parte de los nuevos recursos económicos provenientes de las recontractualizaciones al desarrollo de energías alternativas al petróleo. En aquel momento el Bloque oficialista, a través del compromiso expreso de su Presidente Adrián Casadei, estuvo de acuerdo con nuestra propuesta. La misma es la que hoy presentamos como proyecto de ley.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autores: Luis Bardeggia, Luis Bonardo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Modifíquese el inciso b) del artículo 2° de la ley Q n° 2619, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Realizar por sí o por terceros el desarrollo, producción o industrialización de los mecanismos, instrumentos y maquinarias que permitan obtener y aprovechar dichas fuentes de energía”.

Artículo 2°.- Agréguese los incisos f) y g) al artículo 2° de la ley Q n° 2619, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

f) Priorizar la mano de obra y recursos humanos locales, como así también el comercio rionegrino.

g) Tendrán prioridad los proyectos que pretendan desarrollarse en las zonas hidrocarburíferas de la provincia, con la finalidad de reemplazar paulatinamente un recurso no renovable por uno renovable y sustentable en el tiempo”.

Artículo 3°.- Modifíquese el artículo 3° de la ley Q n° 2619, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- La autoridad de aplicación del programa será el Ministerio de Producción, a través de una Unidad Ejecutora denominada U.E.P.A.D.E.A. (Unidad Ejecutora Provincial para el Desarrollo de Energías Alternativas) la que podrá contar con unidades ejecutoras locales implementadas por medio de convenios entre la autoridad de aplicación y los municipios respectivos. La U.E.P.D.E.A. tendrá su sede permanente en la localidad de Catriel.

La U.E.P.A.D.E.A., deberá elaborar dentro de los ciento ochenta días (180) de sancionada la presente, el conjunto de proyectos, metas y estrategias que conformarán las bases del programa, según lo establecido



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

en el artículo 1° y que fundamentalmente deberá contener:

- a) Relevamiento y evaluación de las fuentes de energías renovables factibles de ser aprovechadas en la Provincia de Río Negro.
- b) Disponibilidades de recursos existentes tanto financieros como humanos, etc.
- c) Ejecución y puesta en marcha de proyectos pilotos.
- d) Identificación de posibles fuentes de financiamiento alternativo nacionales o internacionales, pública o privada".

Artículo 4°.- Modifíquese el artículo 5° de la ley Q n° 2619, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- Créase el Fondo de Promoción de Energías Renovables con destino al financiamiento, desarrollo y producción de energías no convencionales, alternativas y renovables, dentro del territorio provincial el que será administrado por la U.E.P.D.E.A. y que tendrá como destino el financiamiento de sus programas".

Artículo 5°.- Agréguese el artículo 5° bis a la ley Q n° 2619, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5° bis.- El Fondo de Promoción de Energías Renovables tendrá carácter permanente y estará constituido por:

1. Un aporte que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) de los fondos netos (después de coparticipación a municipios) que la provincia reciba en concepto de "Aporte en Especie" según el artículo 5° de la ley n° 4571, Bases y Condiciones para la Convocatoria Pública de Empresas Concesionarias de Explotación de Areas Hidrocarburíferas.
2. Los saldos transferibles de ejercicios anteriores.
3. Los legados o donaciones de personas físicas o jurídicas o de instituciones públicas o privadas.
4. Los ingresos que se obtuvieren de los niveles provincial, nacional y/o internacional, de organismos públicos, privados y organizaciones no gubernamentales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

5. Los fondos asignados por el Estado provincial a otros programas que promocionan el mismo objeto”.

Artículo 6°.- Modifíquese el artículo 6° de la ley Q n° 2619, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- Anualmente la U.E.P.D.E.A., informará al Ministerio de Producción y a la Legislatura, los avances y resultados obtenidos en la ejecución del programa que por la presente se crea”.

Artículo 7°.- Modifíquese el artículo 8° de la ley Q n° 2619, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8°.- La U.E.P.D.E.A. a través del Ministerio de Producción, podrá gestionar y celebrar convenios con organismos nacionales y extranjeros que lleven a cabo idénticas funciones y permitan facilitar todo tipo de recursos humanos, materiales, monetarios, científicos, etc. y que contribuyan a un mejor cumplimiento de los objetivos de la presente”.

Artículo 8°.- Agréguese el artículo 11 a la ley Q n° 2619, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11.- La U.E.P.D.E.A. deberá crear, como mínimo y sin perjuicio de crear otros, los siguientes sub-programas:

- Desarrollo de energía solar.
- Desarrollo de energía eólica.
- Desarrollo de energía geotérmica.
- Desarrollo de energía biomásica.
- Desarrollo de energía mareomotriz”.

Artículo 9°.- De forma.